

29. En el Tratado también figurará una disposición que permita a dos o más cualesquiera de sus Estados partes, en vista de su interés especial o de circunstancias especiales, convenir por acuerdo mutuo medidas complementarias que contribuyan a la realización de la verificación de la observancia del presente Tratado.

7) *Utilización del procedimiento de presentación de denuncias al Consejo de Seguridad*

30. Todo Estado parte que tenga bases para presumir que cualquier otro Estado parte ha obrado, o, posiblemente, obra en violación de las obligaciones dimanantes de lo dispuesto en el presente Tratado, tiene derecho a presentar una denuncia al Consejo de Seguridad. La denuncia deberá ir acompañada de toda la información que atañe a la cuestión, así como de todas las pruebas posibles que sustenten dicha denuncia.

31. Cada Estado parte se compromete a cooperar en toda investigación que emprenda el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, como consecuencia de la denuncia recibida por el Consejo. El Consejo de Seguridad informará a los Estados partes acerca de los resultados de la investigación.

32. Cada Estado parte en el presente Tratado se compromete a prestar asistencia o a secundarla, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Estado parte que la solicite, si el Consejo de Seguridad decide que esa parte ha quedado, o, posiblemente, está expuesta a un peligro de resultados de una violación de las obligaciones de otro Estado parte contraídas en virtud del presente Tratado.

C. CLÁUSULAS FINALES DEL TRATADO

33. El presente Tratado tendrá una duración ilimitada. Entrará en vigor una vez que hayan depositado los instrumentos de ratificación veinte gobiernos, incluidos los gobiernos de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

34. No obstante, los Estados partes podrán llegar a un acuerdo en relación con la entrada en vigor del presente Tratado por un plazo limitado convenido y con la participación de tres de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a saber, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

35. Deberán examinarse el procedimiento de firma del presente Tratado, su ratificación, disposiciones sobre el depositario, forma de adhesión de los Estados al presente Tratado y mecanismo para la introducción de enmiendas en éste.

37/95. Reducción de los presupuestos militares

A

La Asamblea General,

Expresando su profunda preocupación por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y por el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para las economías de todas las naciones y tienen consecuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad mundiales,

Recordando que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, todos los Estados Miembros reafirmaron unánime y categóricamente la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como su solemne compromiso con el mismo⁷¹,

⁷¹ *Ibid.*, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

Reafirmando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo⁷²,

Recordando también la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme⁷³, en la que se dispone que durante ese período se deben renovar los esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre la reducción de los gastos militares y la reasignación de los recursos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

Recordando además su resolución 34/83 F de 11 de diciembre de 1979, en la que consideraba que era preciso dar un nuevo impulso a los esfuerzos por lograr acuerdos que congelaran, redujeran o limitaran de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada durante su período de sesiones de 1982 con respecto a la cuestión de la reducción de los presupuestos militares⁷⁴,

Convencida de que la identificación y formulación de un conjunto de principios que rijan las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los presupuestos militares podría contribuir a armonizar los criterios de los Estados y a crear confianza entre ellos de forma que se pudieran lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares,

Estimando que debe considerarse que la identificación y formulación de los principios que rijan las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los presupuestos militares y las demás actividades que se realizan actualmente en el marco de las Naciones Unidas en relación con el tema de la reducción de los presupuestos militares tienen el objetivo fundamental de lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

Consciente de las diversas propuestas presentadas por los Estados Miembros y las actividades llevadas a cabo hasta el momento en el marco de las Naciones Unidas en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

1. *Declara una vez más su convicción de que es posible lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares sin perjuicio del derecho de todos los Estados a que no disminuya su seguri-*

⁷² Resolución S-10/2, párr. 89.

⁷³ Resolución 35/46, anexo.

⁷⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-12/3), párrs. 23 a 25.*

dad, ni de su derecho a la legítima defensa y a la soberanía;

2. *Reafirma* que los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares podrían reasignarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

3. *Reitera* la urgente necesidad de reforzar las actividades de todos los Estados y las medidas internacionales en materia de reducción de los presupuestos militares, con miras a llegar a acuerdos internacionales que congelen, reduzcan o limiten de algún modo los gastos militares;

4. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que poseen más armamentos, a que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, ejerzan autocontrol en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones que ha de celebrarse en 1983, prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", incluido el examen del documento de antecedentes⁷⁵, así como de otras propuestas e ideas sobre esa cuestión, con miras a identificar y formular los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno;

6. *Pide también* a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones sustantivo, examine otras propuestas, ideas y recomendaciones presentadas por los Estados Miembros con miras a la reducción de los presupuestos militares;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

101a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1982

B

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la carrera de armamentos y por la actual tendencia ascendente de la tasa de crecimiento de los gastos militares, así como por el deplorable derroche de recursos humanos y económicos que ello representa y por sus efectos potencialmente nocivos para la paz y la seguridad mundiales,

Considerando que la reducción gradual de los gastos militares sobre una base convenida recíprocamente sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo,

Convencida de que se podrían y deberían efectuar esas reducciones sobre una base convenida recíproca-

mente sin detrimento de la seguridad nacional de ningún país.

Reafirmando su convicción de que las disposiciones relativas a la definición, la presentación de informes, la comparación y la verificación de los gastos militares habrán de ser elementos básicos de todo acuerdo internacional encaminado a reducir dichos gastos,

Recordando que en cumplimiento de la resolución 35/142 B de 12 de diciembre de 1980 de la Asamblea General se ha introducido un sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares y que actualmente se reciben de varios Estados Miembros informes anuales sobre sus gastos militares,

Considerando que una mayor participación en el sistema de presentación de informes fomentaría su perfeccionamiento y, al contribuir a una mayor franqueza en cuestiones militares, aumentaría la confianza entre los Estados.

Considerando que se requieren otras iniciativas para dar nuevo impulso al logro de la mayor participación posible de Estados que pertenezcan a regiones geográficas diferentes y que representen diferentes sistemas presupuestarios, en la presentación al Secretario General de informes sobre gastos militares,

Tomando nota de que entre esas iniciativas figura la propuesta de convocar una conferencia internacional sobre gastos militares.

Tomando nota con reconocimiento de que el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 35/142 B, ha presentado su informe sobre la reducción de los presupuestos militares⁷⁶, que trata, entre otras cosas, de la cuestión de la comparación y la verificación de gastos militares y que incluye algunas conclusiones y recomendaciones provechosas para la promoción de un mayor progreso en esa esfera,

Considerando asimismo que al estudio de esta cuestión debe seguir una labor práctica encaminada a examinarla más a fondo, con miras a facilitar negociaciones futuras sobre la reducción de los gastos militares.

Haciendo hincapié en que todas las actividades e iniciativas mencionadas *supra*, así como otras actividades que se cumplen actualmente en las Naciones Unidas en relación con la reducción de los presupuestos militares, deben tener el objetivo fundamental de facilitar negociaciones futuras encaminadas a la concertación de acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares.

1. *Subraya* la necesidad de que aumente el número de Estados que comunican información con miras a la más amplia participación posible de países de diferentes regiones geográficas y que representen diferentes sistemas presupuestarios y pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros a que presenten sus opiniones y sugerencias acerca de medios prácticos para promover ese objetivo y que informe sobre los resultados de esas consultas a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones;

⁷⁶ A/S-12/7. El informe se publicó posteriormente con el título *Reducción de los presupuestos militares: perfeccionamiento del instrumento de presentación de informes y comparación de los gastos militares* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.IX.4).

⁷⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/S-12/3), anexo II.

2. *Reitera su recomendación* de que todos los Estados Miembros comuniquen al Secretario General todos los años antes del 30 de abril, utilizando el instrumento de presentación de informes, los gastos militares del último ejercicio económico para el que se dispongan de datos;

3. *Pide* al Secretario General que modifique las directrices del instrumento de presentación de informes en la forma sugerida en el párrafo 59 de su informe⁷⁶ y que distribuya ese instrumento revisado a todos los Estados Miembros a fin de que puedan emplearlo al presentar los informes correspondientes a 1983;

4. *Pide* al Secretario General que disponga que la compilación de datos sobre gastos militares que comuniquen los Estados sobre la base del instrumento de presentación de informes constituya parte integrante de sus servicios estadísticos normales, y que clasifique y publique esos datos con arreglo a la práctica estadística;

5. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados⁷⁷ y con la cooperación voluntaria de los Estados, emprenda la tarea de elaborar índices de precios y paridades de poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes; esa tarea debería abarcar un estudio del problema en su totalidad e incluir los elementos siguientes:

a) La evaluación de la viabilidad de una labor de esa índole;

b) El diseño del proyecto y la metodología aplicable;

c) La determinación de la clase de datos requeridos, tales como descripciones de productos, precios y coeficientes de ponderación estadísticos;

d) La elaboración de índices de precios militares y paridades de poder adquisitivo;

6. *Pide* al Secretario General que determine la predisposición de los Estados a participar y ofrecer su cooperación voluntaria;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen parte en la labor mencionada;

8. *Pide* al Secretario General que presente informes sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones trigésimo octavo y trigésimo noveno, así como un informe final a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones;

9. *Pide también* al Secretario General que suministre al grupo de expertos la asistencia y los servicios de secretaría necesarios;

10. *Pide además* al Secretario General que realice los arreglos necesarios para publicar el informe sobre la reducción de los presupuestos militares como publicación de las Naciones Unidas⁷⁶ y asegurar su amplia difusión;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

*101a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1982*

⁷⁷ Ulteriormente denominado Grupo de Expertos sobre la comparación de los presupuestos militares.

37/96. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General.

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, 35/150 de 12 de diciembre de 1980 y 36/90 de 9 de diciembre de 1981, y otras resoluciones pertinentes,

Recordando también que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, se declaró que el establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo, en condiciones apropiadas que habían de ser definidas claramente y determinadas libremente por los Estados interesados en la zona, teniendo en cuenta las características de ésta y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, podía contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados en esas zonas y, en general, a la paz y la seguridad internacionales⁷⁸,

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico⁷⁹,

Reafirmando su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

Recordando además la decisión que adoptó en su trigésimo quinto período de sesiones, en su resolución 35/150, de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima reinante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad y, en particular, los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de labor, todos los preparativos para la Conferencia, incluso la fecha de su celebración,

Recordando la diversidad de opiniones intercambiadas en el Comité Especial del Océano Indico en 1982⁸⁰ y observando que, si bien ha habido progresos, muchas cuestiones han quedado sin resolver,

Tomando nota del intercambio de opiniones sobre el clima adverso reinante en la región en materia de política y seguridad⁸⁰,

Observando también que el Comité Especial no ha podido lograr un consenso acerca de la fecha para la

⁷⁸ Resolución S-10/2, párr. 64.

⁷⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

⁸⁰ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/37/29), párr. 6.